

Tipo de licitación: El precio base de licitación asciende a la cantidad de 193,00 euros anuales, hasta completar los diez años.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 5,79 euros. En el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación, se constituirá la fianza definitiva que será del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en el Ayuntamiento de voto, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción, «Proposición para tomar parte en la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte Tañía número 59 bis del CUP».

Dentro de este sobre se incluirán dos sobres A y B. El sobre A denominado «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista», contendrá la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación (en caso de personas físicas fotocopia compulsada del DNI, y en caso de personas jurídicas copia compulsada de la escritura de constitución y poder de representación).

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de contratar con la Administración.

Declaración de responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Documentación acreditativa de la constitución de la fianza provisional.

En el sobre B, denominado «Oferta Económica», que se ajustará al siguiente modelo: D...mayor de edad, con DNI número:... y domicilio en...en nombre (o en representación de... como acredita por...), enterado de la convocatoria de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número...del día... Enterado de las condiciones particulares y generales de la licitación, que acepto íntegramente, ofrece la cantidad de...euros (en letra y número). Fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de Voto, a las trece horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La mesa estará formada por: El Presidente de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, o persona en quien delegue. El guarda forestal o persona en quien delegue, y el Secretario de la Junta Vecinal. La mesa propondrá a la Junta Vecinal la adjudicación definitiva del contrato al licitador que oferte el precio más alto.

Formalización del contrato: El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Condiciones Generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21 de agosto de 1975), y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor de los montes de utilidad pública (BOPS 11 de marzo de 1974). Una vez sea firme la adjudicación del disfrute, y le sea comunicada al adjudicatario, este quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación. En las anualidades sucesivas al de la adjudicación, este plazo de veinte días empezará a contarse a partir de la fecha en la que el adjudicatario sea notificado de la aprobación del plan anual de aprovechamientos.

Condiciones Específicas: Cualquiera que sea el adjudicatario deberá permitir a todos los miembros de la sociedad local de cazadores que así lo deseen, cazar gratuitamente todos los días que permita la orden de vedas del año en curso, o en su caso todos los días que permita en plan téc-

nico de aprovechamiento cinegético correspondiente a cada temporada cinegética, en todas las modalidades de caza, tanto mayor como menor. En base a los estudios indicadores de las especies cinegéticas, y con el fin de preservar la biodiversidad del terreno a adjudicar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que pueden practicar la caza será de 180 cazadores/temporada cinegética.

Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta del aprovechamiento de ninguna de las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento se enajena, y en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitidas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de anuncios en el BOC, así como la debida señalización del acotado resultante y cuantos otros se deriven de la constitución, gestión u ordenado aprovechamiento del mismo. Serán de cuenta única y exclusivamente del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento se enajena.

El pago del canon anual se efectuará dentro del primer trimestre de cada año, excepto en el primer año que se abonará dentro del plazo de los 20 días siguientes a contar desde la adjudicación definitiva.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de resolución del contrato de aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a percibir indemnización alguna.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato al que se refiere este anuncio.

San Pantaleón de Aras, 31 de marzo de 2009.—El presidente de la Junta Vecinal, Salvador Fernández Canales.
09/5516

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de procedimiento abierto, para aprovechamiento cinegético del monte 322 de CUP Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros, por el periodo de 2009-2018.

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento de la caza en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros nº 322 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, el Pleno de la Junta Vecinal de Riaño, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético en los terrenos del MUP 322 Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros, por periodo de 2009-2018. Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA HOYO CORTIGUIERO, AVELLANAL Y OTROS Nº 322.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria el aprovechamiento de la caza en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros nº 32s del CUP, procede tramitar la adjudicación del aprovechamiento citado. Este pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares regirá la preparación, adjudicación y ejecución del contrato. Inspiran la ejecución de este aprovechamiento tanto el cumplimiento de la normativa de contratación aplicable, como su conjuga-

ción a posibilitar a los cazadores vinculados al municipio por vecindad, naturales, etc. el ejercicio del deporte de la caza en el monte de titularidad de la Junta Vecinal. En la legislación de caza de Cantabria contenida en la Ley 12/2006, de 17 de julio, (Artículo 30) y Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las reservas regionales de caza (Art. 6) se efectúa una clasificación de cazadores en función de su residencia, entre otras la de cazadores locales; si bien esta clasificación no es de aplicación en el aprovechamiento que se pretende, su regulación para las reservas de caza viene a facilitar a los residentes en municipios incluidos en las mismas el ejercicio de esta actividad propia de las zonas rurales; por similitud de aprovechamiento (caza) y condición de cazadores (local), respecto a los terrenos citados. Esta Junta pretende facilitar a los cazadores locales del Municipio, entendidos como tales los vecinos del mismo como naturales o vinculados al mismo por razón familiar o cualquiera otra que pueda apreciar el Ayuntamiento, la práctica del deporte de la caza en estos terrenos, en conjunción con el adjudicatario del aprovechamiento.

A) OBJETO DEL CONTRATO-

Es objeto del contrato el aprovechamiento de caza en el monte de Utilidad Pública Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros en su totalidad, con un tipo de licitación de 600 euros anuales, por plazo de diez años, y un período de ejecución referido a la temporada cinegética.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO-

Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la finalización de la licencia de aprovechamiento del décimo año o temporada de caza.

C) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN-

El procedimiento de adjudicación será abierto.

D) PLIEGO DE CONDICIONES-

El aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes de montes a cargo de ICONA (B.O.E. 21-8-75) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de Utilidad Pública (B.O.P.S. 11-3-74).

Serán aplicables, asimismo, los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas expedido por la Dirección General de Biodiversidad con fecha 30 de diciembre de 2008.

CONDICIONES ESPECÍFICAS que han de regir estos aprovechamientos:

1.- Cualquiera que sea el adjudicatario deberá permitir a todos los miembros de la Sociedad Local de Cazadores que así lo deseen cazar gratuitamente todos los días que permita la Orden General de Vedas del año en curso, o en su caso todos los días que permita el PTAC correspondiente, en todas las modalidades de caza, tanto mayor como menor.

2.- Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, con fines lucrativos, bien por separado, bien individualmente, del aprovechamiento cinegético que se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitida, a terceras personas.

3.- En base a los estudios indicadores de las especies cinegéticas del coto y siempre con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a adjudicar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que pueden practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 80 cazadores/temporada, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética en los mismos.

4.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expuestas será causa de rescisión automática del aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a percibir indemnización alguna.

El Pliego se exhibirá al público en el B.O.C. junto con el anuncio de licitación.

E) - PAGO DE PRECIO-

El plazo del pago del canon anual que se fije se hará efectivo a la Junta Vecinal de Riaño por anualidades, antes del 31 de marzo de cada año, excepto el primer año que deberá ser abonado en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a su adjudicación previamente a la obtención de la licencia de aprovechamiento.

F.- GARANTÍA PROVISIONAL-

Se fija en el 2% del tipo de licitación por diez años, con un importe de 120 euros (ciento veinte euros).

G.- GARANTÍA DEFINITIVA-

Se fija en el 5% del precio de adjudicación por diez años y podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre del contratos del sector público.

H.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o cualquier otro de los medios previstos en el Art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el licitador deberá justificar la fecha y hora de presentación del envío, y anunciar a la Junta Vecinal de Riaño la remisión de la proposición mediante fax, telegrama o telex.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Los licitadores presentarán dos sobres "A" y "B" cerrados, figurando en la parte exterior de ambos el nombre del licitador e indicación de la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto que ha de regular la enajenación del aprovechamiento de caza del Monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros.

El sobre "A" Documentación Acreditativa de la Personalidad del Adjudicatario" contendrá:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del adjudicatario, o en su caso la representación (DNI o fotocopia compulsada del mismo de las Personas Físicas, Escrituras o documentos de constitución de las Personas Jurídicas y sus Estatutos).

b) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración (Art. 49 de la L.C.S.P.).

d) Declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional fijada.

El sobre "B" Criterios de valoración de las proposiciones presentadas"

En este sobre se incluirá todos los documentos que justifiquen los méritos a valorar por la Mesa de Contratación.

a) Constitución de un Club Deportivo básico de ámbito territorial local. (Cláusula 10.A)

b) Contar con un 75% de los Socios empadronados en el Municipio de Solórzano y que dispongan de la documentación en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética. (Cláusula 10.B)

c) Acreditar el 90% de los socios las condiciones de la Cláusula 10.C.

d) La proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

"Don _____ con DNI _____, actuando como _____ con CIF _____, - y domicilio social en _____, manifiesto que enterado del procedimiento abierto que ha de regular la enajenación del aprovechamiento de caza del monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros propiedad de la Junta Vecinal de Riaño y aceptando en su totalidad el pliego de condiciones, ofrezco por el mismo la cantidad anual de _____ euros (en letra y número) IVA aparte. Lugar, fecha y firma.

I. GASTOS.-

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, especialmente el IVA calculados sobre el precio que se establezca en la adjudicación del contrato, si es de aplicación. Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución del coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse. Asimismo serán de su cuenta los gastos notariales en el caso de que desee formalizar el contrato en escritura pública.

J. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPOSICIONES.-

El aprovechamiento de caza que se licita se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación, valorada según los siguientes criterios:

A) Por ser un Club Deportivo Básico de ámbito territorial local, debidamente constituido ante notario con fecha anterior a esta publicación y cuyo objeto social sea el ejercicio de la actividad cinegética (caza mayor y menor), debiendo tener su domicilio social dentro del término municipal de Solórzano. 40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia compulsada del NIF/CIF del club deportivo básico y fotocopia compulsada de los estatutos en vigor del club deportivo básico, con la definición de su objeto social y su ámbito territorial, y escritura de constitución del Club Deportivo Básico.

B) Por tener al menos un 75% de sus socios empadronados en el término municipal de Solórzano, con una antigüedad de al menos dos años desde la fecha de esta notificación (publicación) y dichos socios deberán disponer de su correspondiente documentación en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética (al menos licencia de armas, seguro y licencia de caza) en un número superior a 60 socios: 40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación del secretario del club en la que conste el listado de socios del club en vigor, con su identificación y lugar de empadronamiento y que los mismos disponen de la documentación necesaria en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética.

Asimismo, se acompañará Certificado de empadronamiento de los socios.

C) Por tener al menos el 90% de sus socios las siguientes condiciones: 10 puntos

1.- Haber nacido en el Ayuntamiento de Solórzano o.

2.- Estar empadronado y residir en el Ayuntamiento de Solórzano o.

3.- Tener propiedades inmobiliarias con una superficie mínima de una hectárea en el término municipal de Solórzano o.

4.- Estar casado con alguno de los comprendidos en los apartados 1,2 y 3 anteriores o.

5.- Ser hijo /a de los matrimonios del apartado anterior.

Estos méritos se acreditarán: los de parentesco y matrimonio mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia, el de residencia mediante un certificado de empadronamiento, y los relativos a propiedades mediante certificación catastral.

D) Atendiendo a la valoración económica se establecen las siguientes puntuaciones: al tipo básico de licitación 5 puntos y a la oferta económica más alta 10 puntos. A las ofertas intermedias se les otorgará la puntuación proporcional correspondiente entre cinco y diez puntos.

K. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario responderá de toda clase de daños que causen las especies cinegéticas en los terrenos objetos de aprovechamiento tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc., para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del

acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados. A tal efecto proporcionará a la Junta Vecinal de Riaño una copia de la prima anual del seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

L.-COMPOSICIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará integrada por los presidentes de las Juntas Vecinales de Riaño y Solórzano y cuatro vocales siendo uno de ellos el Ayuntamiento de Solórzano, y el resto representantes de cada Junta Vecinal. Será Secretario de la Mesa de Contratación, un funcionario de carrera de la Corporación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, al siguiente tercer hábil a las 11:00h en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano se procederá a la constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en sesión no pública. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días para subsanación de errores.

La Mesa, una vez calificados los documentos del Sobre A, determinará los adjudicatarios que se hayan sido admitidos, los rechazados y la causa de rechazo.

El acto de apertura del Sobre B "Méritos del adjudicatario a valorar por la Mesa de Contratación", tendrá lugar a continuación de la apertura del Sobre A. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el pliego, y formulará propuesta al órgano de Contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, los informes técnicos que considere oportunos en relación al objeto del contrato.

La adjudicación provisional por el Pleno conjunto de ambas Juntas deberá ser debidamente motivada en los criterios de valoración establecidos en el Pliego y se notificará a los licitadores, con indicación del recurso de reposición, y se publicará en el BOC durante un plazo de diez días hábiles.

Si no se presentasen recursos contra la adjudicación provisional, esta se elevará a definitiva.

M. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

La adjudicación definitiva, en caso de ser preceptiva, no podrá producirse ante de que transcurra un mes desde aquel a que se publique la adjudicación provisional. Durante dicho plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél a que termine el plazo de 1 mes de publicación de la adjudicación provisional, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación de estar la corriente y la fianza definitiva.

El adjudicatario recibida notificación de la adjudicación definitiva deberá ingresar en la Junta Vecinal de Riaño el 85 por 100 del precio de adjudicación.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

N. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se producirá dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación.

El adjudicatario deberá obtener Licencia de Aprovechamiento de la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria previo pago del 15 por 100 del precio de adjudicación, de las tasas y gastos correspondientes.

Ñ. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato, además de las que se regulan en el Art. 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.

- No obtener licencia de aprovechamiento de la Dirección General de Biodiversidad dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

- Incumplir las condiciones específicas fijadas por la Junta Vecinal de Riaño.

O. LEGISLACION APLICABLE.-

En lo no previsto en estas cláusulas regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada, entre otras, por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y en lo no previsto en esta disposición por el R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solórzano, 2 de marzo de 2009.-El presidente de la Junta Vecinal de Riaño.

09/5569

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de procedimiento abierto, para aprovechamiento cinegético del Monte 323 de CUP Regolfo y Alsar, por el período de 2009-2018.

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento de la caza en el monte Regolfo y Alsar número 323 del Catalogo de Montes de Utilidad Pública, el Pleno de la Junta Vecinal de Solórzano, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético en los terrenos del MUP 323 Regolfo y Alsar, por período de 2009-2018. Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA REGOLFO Y ALSAR NÚMERO 323.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria el aprovechamiento de la caza en el monte Regolfo y Alsar número 323 del CUP, procede tramitar la adjudicación del aprovechamiento citado. Este pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico- facultativas particulares regirá la preparación, adjudicación y ejecución del contrato. Inspiran la ejecución de este aprovechamiento tanto el cumplimiento de la normativa de contratación aplicable, como su conjugación a posibilitar a los cazadores vinculados al municipio por vecindad, naturales, etc. el ejercicio del de-

porte de la caza en el monte de titularidad de la Junta Vecinal. En la legislación de caza de Cantabria contenida en la Ley 12/2006, de 17 de julio, (artículo 30) y Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las reservas regionales de caza (artículo 6) se efectúa una clasificación de cazadores en función de su residencia, entre otras la de cazadores locales; si bien esta clasificación no es de aplicación en el aprovechamiento que se pretende, su regulación para las reservas de caza viene a facilitar a los residentes en municipios incluidos en las mismas el ejercicio de esta actividad propia de las zonas rurales; por similitud de aprovechamiento (caza) y condición de cazadores (local), respecto a los terrenos citados. Este Junta pretende facilitar a los cazadores locales del Municipio, entendidos como tales los vecinos del mismo como naturales o vinculados al mismo por razón familiar o cualquiera otra que pueda apreciar el Ayuntamiento, la práctica del deporte de la caza en estos terrenos, en conjunción con el adjudicatario del aprovechamiento.

A) OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato el aprovechamiento de caza en el monte de Utilidad Pública Regolfo y Alsar en su totalidad, con un tipo de licitación de 1.000 euros anuales, por plazo de diez años, y un período de ejecución referido a la temporada cinegética.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la finalización de la licencia de aprovechamiento del décimo año o temporada de caza.

C) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de adjudicación será abierto.

D) PLIEGO DE CONDICIONES.-

El aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes de montes a cargo de ICONA (BOE 21 de agosto de 75) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de Utilidad Pública (BOPS 11 de marzo de 1974).

Serán aplicables, asimismo, los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas expedido por la Dirección General de Biodiversidad con fecha 30 de diciembre de 2008

CONDICIONES ESPECÍFICAS que han de regir estos aprovechamientos:

1.- Cualquiera que sea el adjudicatario deberá permitir a todos los miembros de la Sociedad Local de Cazadores que así lo deseen cazar gratuitamente todos los días que permita la Orden General de Vedas del año en curso, o en su caso todos los días que permita el PTAC correspondiente, en todas las modalidades de caza, tanto mayor como menor.

2.- Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, con fines lucrativos, bien por separado, bien individualmente, del aprovechamiento cinegético que se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitida, a terceras personas.

3.- En base a los estudios indicadores de las especies cinegéticas del coto y siempre con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a adjudicar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que pueden practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 80 cazadores/temporada, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética en los mismos.

4.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expuestas será causa de rescisión automática del aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a percibir indemnización alguna

El pliego se expondrá al público en el BOC junto con el anuncio de licitación.